

RESOLUCIÓN No. **032** DE 2019

( **27 SEP 2019** )

Por la cual se autoriza y reconoce el disfrute unas vacaciones ✓

**LA GERENTE GENERAL DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA- FONDECÚN**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1045 de 1978, y en uso de sus atributos legales y en especial las conferidas en el numeral 18.18 del Decreto Ordenanzal No. 00264 del 10 de septiembre de 2016, y ✓

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 8° del Decreto Ley 1045 de 1978, establece que los empleados públicos tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios las cuales se liquidarán con el salario que el funcionario esté devengando en el momento del disfrute o al momento del retiro del servicio. ✓

Que la prima de vacaciones será equivalente a quince (15) días de salario por cada año de servicio, (artículos 24 y 25 del Decreto 1045 de 1978). ✓

Que el artículo 18 del Decreto 1045 de 1978 establece, “*DEL PAGO DE LAS VACACIONES QUE SE DISFRUTEN. El valor correspondiente a las vacaciones que se disfruten será pagado, en su cuantía total, por lo menos con cinco (5) días de antelación a la fecha señalada para iniciar el goce del descanso remunerado*”. ✓

Que el artículo 3 del Decreto 451 de 1984 dispone: “*Los empleados que adquieran el derecho a las vacaciones e inicien el disfrute de las mismas, dentro del año civil de su causación tendrán derecho a una bonificación especial de recreación en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de causarlas*”. ✓

Que la funcionaria **NIDIA ROCIO ESPINOSA SANTAMARIA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.552.255 expedida en Bogotá D.C., labora en el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca- Fondecún, desde el día 05 de marzo de 2015, en el cargo de Tesorero General, Código 201 Grado 05, de la planta de personal del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún. ✓

Que mediante oficio de fecha once (11) de septiembre de 2019, bajo el radicado 2019IE646, la señora **NIDIA ROCIO ESPINOSA SANTAMARIA**, solicitó la autorización para disfrutar las vacaciones causadas por el periodo comprendido entre el 05 de marzo de 2016 al 04 de marzo de 2017, para disfrutarlas a partir del 01 de octubre de 2019. ✓

RESOLUCIÓN No. **032** DE 2019

( **27 SEP 2019** )

Por la cual se autoriza y reconoce el disfrute unas vacaciones

Que mediante oficio de fecha veinticinco (21) de septiembre de 2019, bajo el radicado 2019IE697, el Doctor **ENRIQUE ROMERO ROMERO**, Subgerente Administrativo y Financiero de Fondecún, autorizó las vacaciones causadas por el periodo comprendido entre el 05 de marzo de 2016 al 04 de marzo de 2017, para disfrutarlas a partir del 01 de octubre de 2019.

Que en virtud de lo expuesto.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Reconocer el derecho y el disfrute de vacaciones que le corresponden a la señora **NIDIA ROCIO ESPINOSA SANTAMARIA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.552.255/expedida en Bogotá D.C., correspondiente al periodo laborado entre el 05 de marzo de 2016 al 04 de marzo de 2017, en calidad de Tesorero General Código 201, Grado 05 de la planta de empleos del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca- Fondecún.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Conceder a la funcionaria **NIDIA ROCIO ESPINOSA SANTAMARIA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.552.255 expedida en Bogotá D.C., el disfrute de 15 días hábiles de vacaciones a partir del 01 de octubre de 2019 hasta el 22 de octubre de 2019.

**PARÁGRAFO.** La funcionaria **NIDIA ROCIO ESPINOSA SANTAMARIA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.552.255 expedida en Bogotá D.C., deberá reintegrarse a sus labores el día veintitres (23) de octubre de 2019.

**ARTÍCULO TERCERO.** Reconocer a favor de la señora **NIDIA ROCIO ESPINOSA SANTAMARIA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.552.255 expedida en Bogotá D.C., la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE. (\$ 5.944.729)**, por los siguientes conceptos:

Concepto	Valor
Prima de vacaciones	\$ 2.294.217
Vacaciones	\$ 3.364.851
Bonificación por recreación	\$ 285.661
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 5.944.729</b>

**ARTÍCULO CUARTO.** La erogación que cause el cumplimiento de la presente resolución será imputada al presupuesto del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca-

RESOLUCIÓN N.º <sup>032</sup> DE 2019  
(127 SEP 2019.)

Por la cual se autoriza y reconoce el disfrute unas vacaciones

Fondecún de la presente vigencia fiscal, de conformidad con el CDP N° 4516 del 19 de septiembre de 2019. ✓

**ARTÍCULO QUINTO. Encargo.** Encargar de las funciones del cargo de Tesorero General, Código 201 Grado 05 al Doctor ENRIQUE ROMERO ROMERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.017.473 expedida en Fomeque Cundinamarca, titular del cargo Subgerente Administrativo y Financiero Código 084, Grado 07.

**ARTÍCULO SEXTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. ✓

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO**  
Gerente General

Proyectó. Yeni Milena Silva - Profesional Universitario con funciones de Apoyo de Talento Humano  
Revisó. Briyid Chacón - Apoyo jurídico  
V°B°. Enrique Romero Romero - Subgerente Administrativo y Financiero  
V°B°. Yeimi Tatiana Osorio G. - Asesora Jurídica